RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 409-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 20 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 229-2023-SGGRD-GSC-MDCC, el Plan de Trabajo denominado: *"Desarrollo de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres"*, el Informe N° 344-2023-GSC-MDCC, el Informe N° 534-2023-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 008-2023-EA-SGALA-MDCC, el Proveído N° 41-2023-SGALA-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y, como tal, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 74 de la precitada norma, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el sub numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres regla que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales son responsables de incorporar en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen, las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 del mismo dispositivo legal, dispone que las entidades públicas identifican y priorizan el riesgo en la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, y establecen un plan de gestión correctiva tomando en consideración los lineamientos de las entidades competentes;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 229-2023-SGGRD-GSC-MDCC, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, presenta el plan de trabajo "Desarrollo de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres", mismo que tiene por objeto prevenir y reducir los niveles de riesgo frente a la materialización del peligro en el distrito de Cerro Colorado;

Que, a través del Informe N° 344-2023-GSC-MDCC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, habiendo evaluado el plan de trabajo en examen, expresa conformidad para su aprobación y ejecución;

Que, mediante Informe N° 534-2023-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 391,686.00 (trescientos noventa y un mil seiscientos ochenta y seis con 00/100 soles); gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 18;

Que, con Informe Legal N° 008-2023-EA-SGALA-MDCC, la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, Especialista Administrativo de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, estima que el plan de trabajo sub examine, contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, así como la conformidad expresada por su superior jerárquico y el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si los logros obtenidos son en beneficio de la población del distrito. Dicho pronunciamiento obtiene conformidad por la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, mediante el Proveído N° 41-2023-SGALA-GAJ-MDCC;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"*; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: *"Desarrollo de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres"*, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, por el monto de S/ 391,686.00 (trescientos noventa y un mil seiscientos ochenta y seis con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL